



#### SECCIÓN CUARTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

**Artículo 35.** El titular de la Dirección General del Registro Civil tendrá las facultades siguientes:

- I. Cumplir con las disposiciones que en materia de Registro Civil establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos, la Constitución Política de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil para el Estado de Veracruz y demás leyes en vigor;
- II. Coordinar, dirigir, controlar, vigilar y evaluar las actividades y funciones correspondientes a la estructura administrativa interna de la Dirección General y de las oficinas, de ser necesario, ordenar y aplicar las medidas correctivas y disciplinarias necesarias para el mejor funcionamiento del Registro Civil;
- III. Promover los planes, programas y métodos que contribuyan a la mejor aplicación de los elementos técnicos y humanos del sistema registral para conseguir eficacia y eficiencia;
- IV. Realizar todas las actividades tendentes a garantizar el resguardo y seguridad física del acervo documental existente en la Dirección, en el Archivo Estatal y en las Oficinas;
- V. Nombrar y remover a los Oficiales del Registro Civil;
- VI. Establecer las disposiciones necesarias para el eficiente funcionamiento de los sistemas de registro y de operación del Archivo Estatal y de las oficinas;